

CIRCULAR IF / N°

471

SANTIAGO,

19 JUN 2024

ACTUALIZA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL LÍMITE TRANSITORIO POR EMISOR PARA BOLETAS DE GARANTÍA, ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR IF/N°415 DE 2022 Y EXTENDIDO A TRAVÉS DE CIRCULAR IF/N°448 DE 2023

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 y 114 del DFL N°1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

I. OBJETIVO

Flexibilizar el plazo de vigencia del límite transitorio por emisor para Boletas de Garantía, comprendidas en la letra d) del artículo 181 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, para constituir la garantía mínima legal, de manera de permitir que el monto autorizado para dicho instrumento, pueda ser tomado o contratado con una o más entidades emisoras.

II. EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL LÍMITE TRANSITORIO POR EMISOR PARA BOLETAS DE GARANTÍA, ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR IF/N°448 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se extiende el plazo de vigencia del límite transitorio por emisor del 90%, establecido mediante Circular IF/N°415 de fecha 21 de octubre de 2022 y extendido a través de Circular IF/N°448 de fecha 21 de noviembre de 2023, para las Boletas de Garantía, tanto en la "Situación normal", como en la "Situación de incumplimiento", cuya normativa general se encuentra contenida en el Título I "Garantía que las Isapres deben constituir y mantener", del Capítulo VI "Procedimientos Operativos de las Isapres", del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos.

La extensión del plazo establecida en el párrafo precedente regirá a partir del término de vigencia del plazo otorgado en la citada Circular IF/N°448/2023 y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Esta medida estará sujeta a la evaluación, por parte de esta Intendencia, previo cumplimiento del plazo otorgado de acuerdo a los cambios en la información disponible y la situación financiera de las isapres.

III. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular comenzarán a regir desde la fecha de su notificación.



OSVALDO VARAS SCHUDA

INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD



MDCR/MPA/MPO/NHO

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendencia de Salud
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. Fiscalización Financiera.
- Subdepartamento de Regulación.
- Oficina de Partes.